UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA

Resolución Nº 110- 2016-CU-UCH

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Marco Legal

El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales está en conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, Estatuto y y los demás documentos normativos en cuanto les corresponda, y teniendo también como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
c) Ley Universitaria Nº 30220.
d) Ley sobre modalidades formativas laborales - Ley Nº 28518
e) Decreto supremo Nº 011-2001-TR (01/05/01)
f) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
g) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos académicos y administrativos específicos para la realización adecuada de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes del programa de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 3º.- Definición

Las Prácticas Pre-Profesionales son un proceso obligatorio para los estudiantes del programa de Estudios de Psicología en la etapa final de su carrera profesional. Estas cumplen el papel de afianzamiento y afirmación de las capacidades y competencias profesionales adquiridas en la Universidad, a través de la experiencia directa con actividades y funciones de su especialidad profesional en instituciones públicas y

privadas del sector salud, educativo, organizacional y social comunitaria para coadyuvar al logro del perfil profesional del egresado.

Las prácticas Pre-Profesionales tiene una duración mínima de 10 meses y con un registro de horas de una cantidad mínima de 30 y no mayor a 35 horas semanales, según lo acordado con el centro de prácticas.

Artículo 4º.- Alcance

La aplicación del presente Reglamento es de carácter obligatorio para los estudiantes del Programa de Estudios de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud que inician las Prácticas Pre-Profesionales, así como para los coordinadores que sean designados como responsables de las Prácticas Pre-Profesionales en las sedes que correspondan.

Artículo 5º.- Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son:

a) Reglamentar los procesos conducentes al desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes del Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud.
b) Orientar de manera adecuada y uniforme las actividades y acciones que realizan los coordinadores y estudiantes en el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales.
c) Contribuir para que los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-Profesionales, tengan contacto directo con las actividades y funciones del ejercicio profesional, el cual le permitirá adquirir capacidades profesionales y de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y protocolos en el campo en el que se desarrolla.

Artículo 6º.- Las Prácticas Pre-Profesionales constituyen un requisito indispensable para culminar el Plan de Estudios del Programa de Estudios y ser considerado egresado del Programa de Estudios y de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 7º.- La realización de las Prácticas Pre-Profesionales se acredita con la Constancia otorgada por la entidad donde el estudiante realizó sus Prácticas Pre-Profesionales o la certificación de la coordinación del Área de Prácticas Pre-Profesionales del programa de estudios de Psicología.

TÍTULO II
LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
CAPÍTULO II
NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 8º.- Naturaleza

Se concibe a las Prácticas Pre-Profesionales como acciones realizadas por el estudiante en el último año de estudios, pues le permite entrar en contacto con la realidad de la profesión, donde se detectan casos específicos y se emplean conocimientos científicos, procedimientos y protocolos de salud para solucionarlos.

Se realizan en distintos contextos de desempeño, con el fin de analizar críticamente su profesión, su estatuto disciplinario, sus relaciones con distintos saberes, su valoración social, el significado y el sentido de su profesión, en un contexto de sociedad global y altamente tecnificada y virtualizada.

Las Prácticas Pre-Profesionales se realizan en el ámbito clínico, educativo, social-comunitario, organizacional y demás áreas emergentes en el campo de la psicología, el cual permite a los estudiantes, la reflexión crítica sobre el ejercicio de su profesión, así como una comprensión racional del entramado de experiencias que constituye el mundo del trabajo y de las formas del quehacer profesional, sustentado en conocimientos científicos, valores humanistas y profundo sentido ético y moral del hombre y la vida.

Artículo 9º.- Características de las Prácticas Pre-Profesionales.

Las Prácticas Pre-Profesionales presentan las siguientes características:

a) Es integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.

b) Es diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada o pública, socioeconómica, cultural y geográfica.
c) Es polivalente, porque las actividades que realiza el estudiante permiten realizar proyectos integrales.
d) Es formativa, porque fortalece la formación científica, cívica, ética y moral del estudiante.
e) Se encuentra orientada en las diferentes áreas de la Psicología: Clínica, Organizacional, Social, Comunitaria y Educativa.

TITULO III
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
CAPÍTULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CAMPOS DE PRÁCTICA

Artículo 10º.- El Área de Prácticas Pre-Profesionales del Programa de Estudios de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, seleccionará los campos de Prácticas Pre-Profesionales, en base a los siguientes criterios:

a) Las sedes deben contar con la infraestructura apropiada, los recursos humanos, instalación, equipos y material necesarios.
b) Las sedes deben de contar con una gama de servicios que permita satisfacer las necesidades de aprendizaje del estudiante practicante, de acuerdo a los campos y tendencia del ejercicio profesional en salud.
c) Los estudiantes y el Área de Prácticas Pre-Profesionales, deben tomar en cuenta las normas, manuales, estándares y guías para las prácticas que establecen las sedes para su cumplimiento.
d) Las sedes de Prácticas Pre-Profesionales deben permitir que los estudiantes, tengan acceso a los registros estadísticos de sus actividades, de tal manera que favorezca y apoye la investigación científica interdisciplinar.

e) Las formas para el acceso a un Centro de Prácticas Pre-Profesionales, se dan por dos modalidades: Convenio y Alianza:
   - **Por convenio:** Las sedes de Prácticas Pre-Profesionales deben haber firmado convenio específico con la Universidad/Facultad o acuerdo de ejecución anticipada para el desarrollo de las prácticas.
   - **Por Alianza**: Los estudiantes buscan una sede de prácticas que sea afín a sus intereses académicos y que puedan estar en concordancia con lo establecido en este reglamento.

Artículo 11°. –Acceso a sede de prácticas por la modalidad Alianza: En el caso de los estudiantes que deseen buscar un centro de prácticas por su cuenta, deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Las Prácticas Pre-Profesionales se realizan en centros calificados y autorizados por el Área de Prácticas Pre-Profesionales con opinión de la Coordinación del Programa de Estudios de Psicología.
b) El centro de prácticas deberá contar con un Psicólogo colegiado y habilitado para las áreas Clínica y de la Salud, Social Comunitaria, Organizacional y Educacional. En el caso que la sede de prácticas no cuente con la presencia de un profesional psicólogo colegiado, tendrá que validar las competencias del practicante Pre Profesional, un profesional afín al campo de las Ciencias Sociales y de la Salud.
c) El centro deberá garantizar un tiempo mínimo de 30 horas y no mayor a 35 horas semanales de prácticas efectivas previa coordinación con el área de Prácticas Pre-Profesionales.
d) El centro de prácticas deberá tener en consideración el cumplimiento de la normativa correspondiente de su sector.
e) Se deberán realizar las actividades según las siguientes funciones profesionales: Promoción, prevención, evaluación-diagnóstico, intervención, tratamiento e investigación.
f) El estudiante deberá confirmar la aceptación a su sede de prácticas por alianza y haber enviado los documentos a la Facultad de Ciencias de la salud para la

solicitud de la carta de presentación, una semana después del primer día de inicio de matrícula. En el caso que el estudiante no haya registrado una sede de prácticas, se le brindará la lista de los convenios vigentes y tendrá que escoger una sede de manera **obligatoria**, si el estudiante no está de acuerdo con las sedes de la Universidad no podrá desarrollar las Prácticas Pre-Profesionales durante el semestre en curso.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS CAMPOS DE PRÁCTICA

Artículo 12º.- Las sedes de Prácticas Pre-Profesionales son autónomas en la solicitud de los requisitos para el acceso a su campo. Los estudiantes del programa de estudios de Psicología que sean asignados a una sede determinada para realizar Prácticas Pre-Profesionales, quedan sometidos a las exigencias normativas y académicas específicas establecidas en dicha sede o campo.

Artículo 13º.- Los estudiantes para iniciar las Prácticas Pre-Profesionales deberán realizar su matrícula regular (no extemporánea) dentro de la fecha establecida por la Universidad sin tener ningún curso reprobado o pendiente fuera del ciclo que corresponda; es decir, haber concluido satisfactoriamente los 8 ciclos de formación académica, no deberá presentar deudas por matrícula y pensión; caso contrario no podrá realizar las Prácticas Pre-Profesionales. Así mismo deberán entregar los requisitos completos exigidos por la sede adjudicada en el plazo establecido según cronograma de Prácticas Pre-Profesionales, en coordinación con el Área de Práctica Pre-Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 14°. - Los estudiantes deberán completar los documentos de su carpeta o expediente de prácticas, que será asignado por el coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales en una carpeta, con los siguientes documentos:

a) Documentos que debe contener la Carpeta de prácticas al Inicio:
    1. Solicitud de inscripción al proceso de prácticas dirigida al coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales (FUT)

2. Ficha de datos institucionales del posible centro de prácticas, esta deberá contener los siguientes datos: Nombre de la institución, RUC, nombre de los directores, coordinador o Asesor de centro de Prácticas, N° de DNI, N° de celulares de los encargados del practicante, dirección y toda información relevante, según el formato establecido por la coordinación del Área de Prácticas Pre-Profesionales.
3. Evaluación del perfil psicológico.

El Área de Prácticas Pre-Profesionales agregará a la carpeta los siguientes documentos:

4. Ficha académica actualizada con el récord de notas.
5. Ficha de matrícula del curso de Prácticas Pre-Profesionales correspondiente.

- En los casos de acceso de prácticas por modalidad Alianza se deberá adicionar lo siguiente:
  1. Cargo de la Carta de Presentación dirigida al centro de prácticas
  2. Carta de aceptación del centro de prácticas.

b) Documentos que se irán adjuntando a la carpeta de prácticas Pre-Profesionales durante el desarrollo del mismo.

1. Plan de trabajo para cada periodo de prácticas, en el caso que cambie de área o de Centro de prácticas, deberá presentarse cada uno por periodo según el formato proporcionado.
2. Diez (10) informes, uno (1) por cada mes.
3. Primer periodo de prácticas: Informe de caso clínico. (Basado en el modelo brindado por el área de Prácticas Pre profesionales).
4. Segundo periodo de prácticas: Proyecto de Intervención Psicosocial. (Basado en el modelo brindado por el área de Prácticas Pre profesionales).

c) Documentos a adjuntar al finalizar el internado.

1. Informe final de cada periodo.
2. Constancia de prácticas brindada por la institución donde se realizó la práctica.

3. Informe del coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales sobre la asistencia a las reuniones semanales y el cumplimiento de las actividades o funciones programadas.
4. Presentación de la Sustentación de Informe Final de Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 15º.- El estudiante que no cumpla con la entrega de los requisitos completos exigidos por su sede de prácticas y de la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales, perderá el campo de prácticas, desaprobando automáticamente. Sin embargo, en el siguiente semestre podrá volver a postular a una sede de práctica hasta por un límite de tres oportunidades.

CAPÍTULO V
DE LOS COORDINADORES DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 16º.- Durante el período de prácticas Pre-Profesionales el estudiante será asesorado y evaluado por dos coordinadores: el asesor de sede y el coordinador del área de prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 17.- El Asesor de sede tiene las siguientes funciones:

a) Participar activamente de las reuniones convocadas por el coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales dando a conocer la problemática y/o situación actual del proceso enseñanza – aprendizaje de la práctica, proponiendo mejoras del mismo.
b) Presentar al coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales el Informe Mensual de las prácticas.
c) Reportar inmediatamente al coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales cualquier circunstancia que ponga en riesgo la honorabilidad institucional y/o algún hecho que genere demérito en el estudiante o en el equipo de docentes.
d) Presentar propuestas de mejora en la realización de las Prácticas Pre-Profesionales.

e) Controlar la asistencia y permanencia de los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales y emitir el informe de récord de asistencias a la coordinación del Área de Práctica Pre profesional.

f) Autorizar los permisos de los estudiantes para ausentarse de las Prácticas Pre-Profesionales de forma justificada, previo aviso a la coordinación del área de prácticas de la Facultad con una anticipación no menor de 24 horas.

Artículo 18.- Coordinador del área de Prácticas Pre-Profesionales tiene las siguientes funciones:

a) Coordinador del área de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud en el Programa Profesional de Psicología.

b) Realiza la Inducción a las Prácticas Pre-Profesionales.

c) Organiza la Ceremonia de inicio de Prácticas Pre-Profesionales.

d) Realiza convenios con instituciones de las diferentes áreas de la Psicología.

e) Presenta a los estudiantes los centros de práctica con las que presentan un convenio con la UCH.

f) Verifica que la modalidad de alianza sea bajo las condiciones del presente reglamento.

g) Entrega los formatos oficiales correspondiente a los entregables que deben presentar los estudiantes en su carpeta de prácticas.

h) Generar las cartas de presentación de los estudiantes hacia los posibles centros de práctica.

i) Recepciona las cartas de aceptación de las instituciones hacia los estudiantes.

j) Revisa y aprueba el Plan de trabajo inicial y final de los practicantes.

k) Revisa los informes mensuales de las actividades de práctica.

l) Atiende las dudas y necesidades de los practicantes.

m) Coordina las capacitaciones durante el periodo de prácticas, según la necesidad de los practicantes.

n) Coordina las reuniones semanales de supervisión de prácticas.

o) Coloca la calificación final al finalizar cada periodo de prácticas.

p) Organiza la Sustentación de Prácticas Pre-Profesionales al finalizar los dos periodos de prácticas.

Artículo 19º.- Sobre deberes, derechos, faltas y sanciones del docente de Prácticas Pre-Profesionales.

Se aplican al docente de prácticas los deberes, derechos, faltas y sanciones estipuladas en el Reglamento de Docentes, el Reglamento Interno de Trabajo y está sujeto a la evaluación normada en el Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal Docente de la UCH.

CAPÍTULO VI
DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE PRÁCTICAS

Artículo 20º.- Las faltas y tardanzas injustificadas a la sede de práctica, en el horario programado para el efecto, serán consideradas inasistencias, sin opción a recuperación alguna por cuenta del estudiante.

Artículo 21º.- El estudiante debe ingresar a la sede de Prácticas Pre-Profesionales, 15 minutos antes de iniciar el turno.

Artículo 22º.- En concordancia con el Reglamento Académico de la Universidad, la asistencia a las Prácticas Pre-Profesionales es obligatoria. Si el estudiante practicante presenta un 10% de inasistencia injustificada, quedará reprobado del curso de Prácticas Pre-Profesionales del ciclo correspondiente.

Artículo 23º.- El control de asistencia y permanencia del estudiante practicante es estricto y se efectuará mediante un formato de récord de asistencias, el cual deberá

ser firmado en señal de conformidad por el coordinador de la sede de prácticas. Se entregará a la coordinación general de las prácticas cada mes, al culminar los turnos asignados.

Artículo 24º.- La inasistencia injustificada al centro de prácticas es considerada una falta grave.

Artículo 25º.- Las actividades de capacitación y/o reforzamiento programadas por la sede o por el coordinador, quedan a consideración del coordinador de sede contabilizarlo como horas de práctica.

Artículo 26º.- El porcentaje de inasistencia se hará de conocimiento de cada estudiante practicante junto con la publicación de notas de cada periodo académico.

Artículo 27º.- Los permisos para ausentarse de la práctica serán autorizados por el coordinador de sede, previo aviso no menor a 24 horas.

Artículo 28º.- El estudiante que está realizando la práctica y en el proceso presente o manifieste algunas de las siguientes situaciones: Salud y defunción de familiares directos deberá justificar sus inasistencias presentando a la Facultad el Formato Único de Trámite (FUT) dirigido al Área de Prácticas Pre-Profesionales en el plazo de 01 día hábil luego de su incorporación a la sede de Prácticas Pre-Profesionales, adjuntando los documentos pertinentes en caso de situación de salud: Certificado médico correspondiente, descanso médico (de ser el caso no mayor a 10 días), receta médica, los recibos de atención y de compra de los medicamentos prescritos; y en el caso de defunción de un familiar: el Acta de defunción del familiar y/o documentos que sustenten dicho trámite (En concordancia con el Reglamento Académico de la Universidad la justificación es de siete (7) días consecutivos), caso contrario será considerado como falta; en otros casos, se deberá ingresar la solicitud de la misma manera que los casos de salud y defunción para ser evaluada por el Área de Prácticas en coordinación con el Programa y la Facultad. Sólo tendrán derecho a evaluación siempre y cuando presenten una asistencia mínima del 70% del total de horas de la rotación asignada, de lo contrario quedará desaprobado con una nota de cero (0).

CAPITULO VII
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 29º.- Los derechos del estudiante que realiza Prácticas Pre-Profesionales, son los siguientes:

a) Los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales tienen derecho a ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación.
b) Los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales tienen derecho a recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de la práctica.
c) Los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales tienen derecho a ser evaluados en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
d) Los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales tienen derecho a elegir un delegado, quien los representará durante el periodo que duren las prácticas.
e) Tiene derecho a acceder a las Prácticas Pre-Profesionales el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas propuestas en el plan de estudios vigente.
f) En caso de las plazas asignadas en el ámbito clínico, ya sea en el Ministerio de Salud (MINSA) o en el sector privado: Los estudiantes deberán llevar el 50% del tiempo destinado para el internado en el primer nivel de atención (ámbito comunitario), y el otro 50% en establecimientos del segundo y/o tercer nivel de atención (ámbito hospitalario y/o instituto o centros especializados) durante el proceso de asignación, según cronograma del MINSA el estudiante deberá decidir entre las sedes que sean otorgadas a la universidad para ambos niveles de atención según orden de promedio ponderado. Una vez realizada la adjudicación de plazas para las prácticas, no procede la reasignación a otra sede, de lo contrario la práctica será anulada y desaprobada.
g) El cambio de sede durante la realización de actividades en un mismo periodo estará sujeto solo bajo el incumplimiento de este reglamento por parte de la sede de prácticas.

h) Se podrá realizar un cambio de sede de prácticas al finalizar un periodo y avisando al coordinador del área de prácticas profesionales, de manera oportuna, con un tiempo no menor a 30 días calendarios y el estudiante se sujetará a realizar nuevamente todos los procedimientos, estipulados en el **artículo n°14** para esta nueva sede.

i) Los estudiantes de Prácticas Pre-Profesionales podrán rotar turnos extras en los servicios, siempre y cuando tengan la conformidad del coordinador de sede y jefe del servicio.

j) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales (que trabaja) tendrá derecho a la reprogramación de un máximo de dos (02) turnos por periodo, si y sólo si ha presentado su rol de turnos sellado y firmado por la autoridad que corresponda.

Artículo 30º.- Los deberes del estudiante que realiza Prácticas Pre-Profesionales, son los siguientes:

a) Es obligación del alumno cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas que regulen el funcionamiento del Centro de Prácticas al que se incorpore.

b) Respetar las normas establecidas en la sede de prácticas y del Programa de estudios de Psicología

c) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales deberá demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.

d) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales usará el uniforme establecido por el centro de prácticas correspondiente, agregando la placa donde se encuentren su nombre y el logo de la Universidad de Ciencias y Humanidades, como distintivo y pertenencia.

e) En casos de reuniones institucionales, capacitaciones y charlas externas, el estudiante deberá utilizar el uniforme azul.

f) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales está en la obligación de llevar a cabo las labores fundamentalmente prácticas según las normas señaladas para cada

servicio, debiendo actuar con esmero, puntualidad, responsabilidad y la suficiencia que le confiere.

g) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales deberá cumplir y aceptar los horarios del periodo que establezca la institución donde se encuentra realizando la práctica. Asimismo, la sede de práctica establece el horario de ingreso de los practicantes.

h) El estudiante de Prácticas Pre-Profesionales deberá abstenerse de realizar actividades distintas a su función durante el horario establecido para el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales en la sede correspondiente.

i) El estudiante asistirá a reuniones de supervisión, individuales o grupales, debiendo acumular un mínimo del 70% de asistencias durante el período de sus prácticas, además deberá asistir las veces que el coordinador de prácticas lo considere pertinente. Las reuniones con el coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales se llevarán a cabo fuera del horario de asistencia al Centro de Prácticas. En caso de inasistencia ésta deberá ser justificada y regularizarse ante el coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales.

j) Asistencia y participación obligatoria a las diferentes actividades académicas organizadas por el Área de Prácticas Pre-Profesionales.

k) Al iniciarse las Prácticas Pre-Profesionales el practicante elaborará un Plan de Trabajo con el asesoramiento coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales y el Asesor del Centro de Prácticas, plan que estará basado en las necesidades del Centro de Prácticas e incluirá las exigencias de la Oficina de Prácticas Pre-Profesionales.

l) Los estudiantes presentarán al coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales, informes escritos mensuales, los que deberán llevar la firma debidamente registrada del Asesor del Centro en el que se efectúan las Prácticas Pre-Profesionales.

m) Al finalizar cada periodo de prácticas, los practicantes deberán realizar la sustentación teórica y práctica de su centro de prácticas, donde expondrán un tema afín a las actividades desarrolladas en su centro de práctica, así como comentar sobre los casos abordados y un resumen de su informe final.

Artículo 31º.- Las faltas graves en las que puede incurrir un estudiante de Prácticas Pre-Profesionales son las siguientes:

a) Conducta inmoral gravemente reprensible, que afecte el prestigio de la Universidad, de la Facultad o de la Sede.
b) Por conductas que manifiesten una actitud Incongruente y no ética con su función de psicólogo y por faltar a las normas establecidas en la sede de Prácticas.
c) Actos de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones de las prácticas Pre-Profesionales.
d) Concurrir a las Prácticas Pre-Profesionales en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
e) Apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes de la institución o sede donde está realizando sus Prácticas Pre-Profesionales.
f) Agredir verbal y/o físicamente a un compañero, docente o personal asistencial y/o administrativo de la institución donde realiza sus Prácticas Pre-Profesionales.
g) Ejecutar actos de coacción o violencia que impidan las prácticas.
h) Abandono de servicio (acto de retirarse del servicio, dentro de su turno de rotación, y sin justificación previa ante el coordinador de sede.
i) Presentar documentos falsos al inicio y en el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
j) Llegar a la institución educativa para realizar las prácticas preprofesionales con otro uniforme o vestimenta distinto al indicado en el presente Reglamento.
k) Actos de hostigamiento al personal docente y/o administrativo en la sede de la practica o de la Universidad.
l) Inasistencia a las Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 32º.- Sanciones

En caso de infracción al presente Reglamento, el Área de Práctica Pre-Profesionales, informará a la Coordinación de Programa de estudios, quien procederá a la evaluación de la falta.

a) Las faltas indicadas en el artículo **N.º 31** serán sancionadas con la suspensión de la práctica asignada en la sede correspondiente.
b) Las faltas y tardanzas injustificadas a la sede de práctica en el horario programado para el efecto, serán consideradas como inasistencias, sin opción a justificación alguna por cuenta del practicante, y sin derecho a evaluación por ese día, colocando la nota de cero (0).
c) Las sanciones también serán evaluadas en concordancia con el Reglamento de Estudiantes, apartado de sanciones.
d) En concordancia con el Reglamento Académico de la Universidad, la asistencia a las Prácticas Profesionales es obligatoria. Pasado el 10% de inasistencias por rotación, el estudiante queda reprobado, con pérdida de su derecho a evaluación. Si la nota final de la asignatura fuera aprobatoria, se le coloca la nota máxima desaprobatoria (10) y deberá repetir las Prácticas Pre-Profesionales.

CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 33º.- Los estudiantes que realizan Prácticas Pre-Profesionales, son evaluados en las siguientes áreas: Promoción, prevención, evaluación-diagnóstico, intervención, tratamiento e investigación.

Artículo 34º.- Para la evaluación final de los alumnos de las Prácticas Pre-Profesionales. El coordinador del área considerará los siguientes rubros.

a) Calificación final brindada por la sede de prácticas.
b) Desempeño teórico - práctico en relación a las actividades asignadas por el área de prácticas pre profesionales durante cada periodo.

Artículo 35°. - La calificación se hará usando el sistema vigesimal de 0 a 20, siendo la nota mínima aprobatoria de once (11) en la evaluación final. Si el estudiante desaprueba dos rotaciones en las evaluaciones parciales quedará inhabilitado para continuar con las prácticas. Para efectos del promedio final, el medio punto tendrá como

equivalencia la unidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 36º.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad, no existen exámenes de subsanación para las Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 37º.- El porcentaje de aporte de la nota de práctica al promedio final de las Prácticas Pre-Profesionales se establece por cada periodo.

CAPITULO IX
DEL MONITOREO E INFORME DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 38º.- Los estudiantes que realizan Prácticas Pre-Profesionales serán monitoreados por el coordinador de sede y el coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 39º.- Cada grupo de practicantes, recibirá al menos una visita de supervisión del coordinador del Área de Prácticas Pre-Profesionales, dentro de las horas de práctica.

Artículo 40º.- Al culminar las prácticas, los estudiantes deberán presentar el informe final individual de todas las actividades, según el formato establecido por la coordinación del Área de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad.

Artículo 41º.- La presentación del informe final de prácticas se sujetará a las condiciones siguientes, las cuales también están señaladas en el Formato de informes que estará en la carpeta de prácticas:

a) Debe ser redactado en computadora, formato A4, con 1.5 de interlineado, letra tipo Times New Román, tamaño 12 y con una extensión mínima de 30 páginas.
b) Conservará un margen de 3cm en el borde izquierdo y derecho y un margen de 2.5 cm. en el borde superior e inferior.
c) Al comenzar un capítulo, el título de éste se escribirá a 8 cm del borde superior de la hoja y se compaginará a partir del índice.

d) Se presenta el informe según la estructura sugerida por el Área de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad.

CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del área de Prácticas y el Programa de Estudios de Psicología.

SEGUNDA. Los coordinadores de sede de las prácticas Pre-Profesionales se encuentran en proceso gradual de formalización laboral y académico según lo requerido por las instituciones veedoras.

TERCERA. El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales entra en vigencia a partir de su aprobación por resolución del Consejo Universitario de la UCH.